

A : **KELLY CARPIO OCHOA**
SUBGERENTA DE PATRIMONIO CULTURAL, ARTES
VISUALES, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

De : **BORIS RENATO CACERES SAENZ**
COORDINADOR (e) DE PATRIMONIO CULTURAL

Asunto : CONGRESISA ALEX RANDU FLORES RAMIREZ, REITERA SOLICITUD DE
INFORME TÉCNICO LEGAL RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY N 1236-
2021-CR, PROYECTO DE LEY QUE SIMPLIFICA EL TRAMITE DEL
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA),
PARA POBLADORES QUE OCUPEN AREAS COLINDANTES A LOS LIMITES
ARQUEOLOGICOS Y PUEDAN ACCEDER A SERVICIOS BASICOS. REF.
OFICIO 682-2021-2022-CCPC/CR (DS. 25475-2022).

Referencia : a) PROVEIDO N° D000409-2022-MML-GC-SPCAVMB (18MAR2022)

Me dirijo a usted, en relación con el proveído referencia del presente informe, donde se notifica que la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Congreso de la República solicita informe técnico sobre Proyecto de Ley N° 1236/2021-CR, Proyecto de Ley Simplifica el Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para pobladores que Ocupen Áreas Colindantes a los Límites Arqueológicos y Puedan Acceder a Servicios Básicos. En relación con lo solicitado desarrollamos el presente informe estructurado de la siguiente manera: Antecedentes, Base legal, Análisis y Conclusiones.

I. Marco Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas-Decreto Supremo N° 003-2014-MC
- Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML).

II. Antecedentes.

Mediante la referencia a) Proyecto de Ley N° 1236/2021 CR, Proyecto de Ley Simplifica el Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para pobladores que Ocupan áreas colindantes a los límites arqueológicos y pueden acceder a servicios básicos, donde:

En el Artículo 2 menciona “La presente Ley tiene como finalidad facilitar y simplificar los trámites administrativos del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en los lugares señalados como zonas arqueológicas donde habitan personas

colindantes a los límites y zonas de amortiguamiento, permitiendo que los Gobiernos regionales y locales puedan cerrar brechas en servicios básicos a través de ejecución de proyectos de inversión pública”, y posterior a lo dicho dentro de los antecedentes menciona “Como se puede ver, la ley ha protegido el Patrimonio Cultural, sin embargo, el crecimiento urbano de los últimos años en nuestro país ha permitido que muchas personas busquen un lugar donde vivir y cabe la casualidad que se ha posicionado en zonas intangibles o sitios arqueológicos y que muchos de ellos tienen hasta años de posesionarios sin servicios básicos, por la falta de políticas urbanísticas de nuestras autoridades, falta de planificación entre otros”.

Así mismo en la propuesta de la modificatoria del párrafo 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: **“22.1** Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier **intervención** que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización oportuna y **expresa** del Ministerio de Cultura”. **En los casos de proyectos públicos vinculados a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás intervenciones no comprendidas en el marco legal vigente de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, se otorga mediante una Autorización Simplificada del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) por parte del Ministerio Cultura.**

En ese sentido es importante mencionar que en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lima se establece como competencia nuestra el “Proteger, conservar y difundir, el patrimonio cultural existente en la provincia de Lima así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en su ámbito de competencia, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Ministerio de Cultura y los organismos competentes” (ROF-MML-ORD-2208 del-20-12-19); es nuestro deber explicar que el proyecto de Ley a) en mención, no está tomando en cuenta lo expuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en el Título VII Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA: **Artículo 54. DEFINICIÓN** El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. **Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA** **57.1. Áreas con CIRA emitido** Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo. **57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente** Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA. **57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura** Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA. **57.4. Áreas urbanas consolidadas** Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

III. Análisis

En el mencionado proyecto de ley, se encuentra incongruencia en el título: Proyecto de Ley Simplifica el Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para pobladores que Ocupen Áreas Colindantes a los Límites Arqueológicos y Puedan Acceder a Servicios Básicos, con lo especificado en el análisis, hacen mención a la viviendas dentro de sitios arqueológicos y posterior a ello menciona en la propuesta

de modificatoria de ley dice **"En los casos de proyectos públicos vinculados a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás intervenciones no comprendidas en el marco legal vigente de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, se otorga mediante una Autorización Simplificada del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) por parte del Ministerio Cultura"**, así mismo en el artículo 57 de excepciones a la tramitación del CIRA mencionado en el RIA c) se menciona **Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente** Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

IV. Conclusiones

1.- Por lo revisado en la referencia a), el proyecto de Ley no tendría congruencia entre el título, el análisis y la propuesta de modificatoria, así mismo estaría omitiendo el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas c) donde se menciona las. Excepciones de la tramitación del CIRA, ya que al ser una propuesta para la agilización de trámite de saneamiento no es necesario la solicitud de expedición del CIRA, por ser un área removida, así mismo de tratarse obras sobre infraestructura preexistente y al mencionar que se requiere el saneamiento en zonas aledaña el artículo 57 menciona **Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura** Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA. Para la ejecución de una obra dentro de estas excepciones mencionadas en el artículo 57, es necesario solicitar un Plan de Manejo Arqueológico con Infraestructura Preexistente, toda vez que la obtención del CIRA no garantiza la protección de los restos arqueológicos patrimoniales que se puedan hallar durante un proceso de remoción de tierra.

2.- La municipalidad de Lima según el ROF b) al cual se rige, de protección al patrimonio inmueble y mueble, desde el área de Patrimonio Cultural de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad de Lima, observamos la propuesta de Ley, por ser incongruente, y a la vez no especifica la protección del patrimonio arqueológico declarado así como de los hallazgos fortuitos que podrían aparecer dentro de la remoción de tierra, siendo esta propuesta de Ley poco consistente y carece de argumentos que la expliquen.

Es todo lo que tengo que informar, salvo mejor parecer

Documento firmado digitalmente
BORIS RENATO CACERES SAENZ
JEFE DE EQUIPO
EQUIPO DE PATRIMONIO CULTURAL-SPCAVMB

BCS
cc.: